Señores
Municipio de Sonsón
Secretaria de Hacienda

Asunto: aplicación retención en la fuente.

Yo. Isabel Cristina Villa Gonzalez, identificado con cedula 1.047.972.045, bajo la gravedad de juramento, certifico que:

Las rentas que obtengo en la empresa, corresponden a rentas de trabajo, según lo establece el art 103[1] del estatuto tributario nacional.

Para efectos de retención en la fuente, manifiesto lo que:

a. SI__NO_X__Optare por aplicar lo previsto en el numeral 10[2] del artículo 206del Estatuto Tributario, pues manifiesto y bajo la gravedad del juramento que SI_, NO_X_me tomare costos o deducciones asociados a estas rentas.

 Nota 1: *si opta por aplicar lo previsto en el numeral 10 del art 206 del estatuto tributario nacional, seleccione que NO se tomara costos o deducciones asociados a estas rentas, de lo contrario seleccione SI.*

b. dado que SI_NO_X_optare por los previsto en el numeral 10 del art 206 del estatuto tributario nacional, autorizo SI NO_X_, me sea aplicada la retención de que trata el art 383 del estatuto tributario nacional.

 Nota 2: *si opta por aplicar lo previsto en el numeral 10 del art 206 del estatuto tributario nacional, seleccione que SI autoriza le sea aplicada la retención del art 383 del estatuto tributario nacional, de lo contrario seleccione NO*

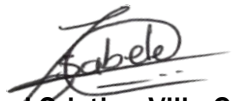
c. Como NO_X_SI_opte por lo previsto en el numeral 10 del art 206 del estatuto tributario nacional, SI_, NO_X_ autoriza me sea aplicada la retención en la fuente acorde a la naturaleza de mis rentas.

[1] ***art 103.*** *"Se consideran rentas exclusivas de trabajo, las obtenidas por personas naturales por concepto de salarios, comisiones, prestaciones sociales, viáticos, gastos de representación, honorarios, emolumentos eclesiásticos, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y, en general, las compensaciones por servicios personales."*

[2] ***Numeral 1° , art 206.*** *"El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales limitada anualmente a setecientos noventa (790) UVT. El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajado, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral."*

Nota 2: si opta por aplicar lo previsto en el numeral 10 del art 206 del estatutotributario nacional, seleccione que NO autoriza sea aplicada la retención en la fuente acorde a la naturaleza de mis rentas, de lo contrario seleccione SI.

Se firma bajo la gravedad de juramento en Sonsón, a los 27 días del mes de enero de 2026.



NOMBRE: Isabel Cristina Villa González
CEDULA: 1.047.972.045
TELEFONO: 3235092345
DIRECCIÓN: Carrera 6 n 9 - 07 interior 202